

 Buen Gobierno Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno	Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores	Número de Auditoría: 2025-02-OIC-14-P7R-AFC-001 Número de Resultado: 07 Monto fiscalizable: N/A Monto fiscalizado: N/A Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Fecha de elaboración: 04/07/2025
	Cédula de Resultados Definitivos	

Entidad Fiscalizada: Instituto FONACOT	Sector: Trabajo y Previsión Social	Clave: 14120
Áreas Auditadas: Coordinación General Comercial / Coordinación General de Crédito y Finanzas		
Clave de programa y descripción de la auditoría: 700 "Actividades Específicas Institucionales"		

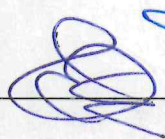
Con Hallazgos Sí (X) No ()
Procedimiento: Revisar el proceso de solicitud de registro de la persona trabajadora, como cliente nuevo, cliente recurrente o renovación de crédito, hasta la autorización o rechazo de la solicitud de crédito; así como la integración de la guarda y custodia de los expedientes de los Acreditados.

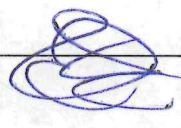
Hallazgo	Acciones promovidas
ALINEACIÓN Y CLARIDAD EN LOS TÉRMINOS UTILIZADOS EN LA NORMATIVA INTERNA 1. Término "expediente electrónico" La Disposición General 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Norma General Tercera. Actividades de Control, principio 10. Diseñar Actividades de Control, elemento de control 10.02. Diseño de Actividades de Control Apropriadas, del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno establece lo siguiente: "10.02 La Administración debe diseñar las actividades de control apropiadas para asegurar el correcto funcionamiento del control interno, [...]. A continuación, se presentan de manera enunciativa, mas no limitativa, las actividades de control que pueden ser útiles para la institución: [...]	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA La Coordinación General de Crédito y Finanzas y la Coordinación General Comercial deberán realizar las acciones siguientes y enviar al Órgano Interno de Control la evidencia documental de su atención: 1. En coordinación con la Subdirección General de Crédito y Recuperación y la Subdirección General Comercial, gestionar la modificación del término de "expediente electrónico" utilizado tanto en el Manual de Crédito como en los Procedimientos Específicos del Instituto FONACOT, a fin de que estén alineados y sean congruentes entre sí, conforme al ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, valorar el modificar del numeral 6.1 Políticas Específicas de Promoción del Manual de Crédito del Instituto FONACOT, los apartados de Afiliación de CT's y Sucursales, Pre-Registro de la Persona Trabajadora, Registro de la Persona

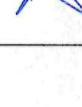
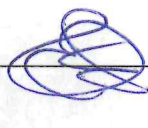
Hallazgo	Acciones promovidas
- Documentación y formalización apropiada de las transacciones y el control interno". El apartado 6.1 "PÓLITICAS ESPECÍFICAS DE PROMOCIÓN", Expedientes de Crédito, numeral 1, indica lo siguiente: "1. Los expedientes podrán ser físicos o electrónicos y estarán en función del medio a través del cual la persona acreditada acceda al crédito: - Expediente físico: cuando la persona trabajadora realiza su trámite en ventanilla. - Expediente electrónico: cuando la persona trabajadora realiza su trámite a través de los medios electrónicos que el Instituto FONACOT tenga disponibles". Asimismo, en la Regla de Negocio (RN) 5 del Procedimiento Específico de Registro de la Persona Trabajadora de los Procedimientos Específicos de Origenación de Crédito del Instituto FONACOT, señala lo siguiente: "RN5: Los documentos que integran el expediente electrónico no deben contener sello de cotejo en el entendido que se escanean los originales, sin embargo, las excepciones serán las siguientes: ... Cuando se presente como identificación oficial un pasaporte contenga firma en la página principal... Esta deberá digitalizarse en el apartado de solicitud. Cuando se presente como identificación oficial un pasaporte extranjero con prórroga se deberá digitalizar copia de la Tarjeta de Residente Permanente..." Referente al Procedimiento Específico de Integración y Envío de Expedientes de Persona Acreditadas de los Procedimientos Específicos de Origenación de Crédito del Instituto FONACOT, es el procedimiento que describe la información y documentación correspondiente a cada	Trabajadora y Expedientes de Crédito, para que se encuentren alineados con el Procedimiento Específico de Origenación de Crédito del Instituto FONACOT. 2. Incluir en los Procedimientos Específicos de Registro de la Persona Trabajadora, de Origenación de Crédito Mediante la App Crédito FONACOT y de Renovación de Crédito Mediante la Aplicación Móvil, lo siguiente: "es importante reiterar que la firma digital de la persona trabajadora no necesariamente deberá ser idéntica, ya que se plasma en dispositivos electrónicos lo que dificulta la realización de la misma. También se deberá revisar que los documentos (Solicitud de Registro y/o Modificación de Datos, Contrato de Crédito y pagaré) contengan la cadena digital y sello de tiempo". En su caso, justificar el motivo por el que no se encuentre establecido en los Procedimientos Específicos antes mencionados, y/o que dicha modificación no se encuentre dentro del ámbito de sus respectivas competencias. Al respecto, deberán proporcionar a este OIC un programa de trabajo (con actividades a realizar, fechas compromiso, personas responsables y firmas para llevar a cabo su modificación y actualización), en el cual se contemple su implementación gradualmente y su publicación. Responsables: Áreas Fiscalizadas <i>En suplencia por ausencia, con fundamento en el artículo 80 del Estatuto Orgánico</i> <i>[Firma]</i> C.P. Mariel Karina Zamora Nava Coordinadora General de Crédito y Finanzas

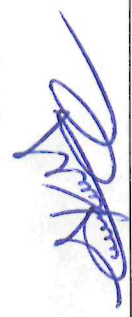
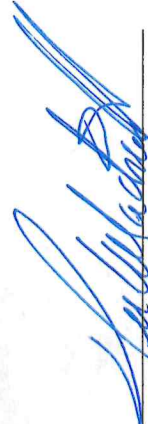
Hallazgo	Acciones promovidas
tipo de operación crediticia para la integración de los expedientes de crédito. Cabe señalar, que se identificó en el Manual de Crédito del Instituto FONACOT se definen los términos de expediente físico y expediente electrónico, sin embargo, a lo largo de los Procedimientos Específicos de Origenación de Crédito, cuando se utiliza el término de expediente electrónico hace referencia a cuando los expedientes se encuentran digitalizados y no a la definición propia del Manual de Crédito, que indica lo siguiente: <i>"Expediente electrónico: cuando la persona trabajadora realiza su trámite a través de los medios electrónicos que el Instituto FONACOT tenga disponibles"</i>. Por lo anterior, el término utilizado de "expediente electrónico" en los Procedimientos Específicos de Origenación de Crédito del Instituto FONACOT, es confuso y no se encuentra alineado con la definición de "expediente electrónico" establecida en el Manual de Crédito. Numeral 6.1 Políticas Específicas de Promoción (Manual de Crédito) Asimismo, en el Manual de Crédito del Instituto FONACOT se identificó que se presentan en el numeral 6.1 Políticas Específicas de Promoción, los apartados de Afiliación de CT's y Sucursales, Pre-Registro de la Persona Trabajadora, Registro de la Persona Trabajadora y Expedientes de Crédito, sin embargo, en los Procedimientos Específicos, los Procedimientos que tienen relación con los apartados antes mencionados están contemplados en los Procedimientos Específicos de Origenación de Crédito del Instituto FONACOT y no en los Procedimientos Específicos de Promoción del Crédito del Instituto FONACOT. Lo antes señalado, resulta impreciso por existir una desalineación entre lo establecido en el Manual de Crédito con los Procedimientos Específicos del Instituto FONACOT.	 C.P. José Bogar Hoyos Quiroz Director de Análisis y Administración de Crédito y Enlace de la Auditoría Fecha de suscripción: 04 de julio de 2025 Fecha compromiso: 05 de septiembre de 2025 

Hallazgo	Acciones promovidas
2. Término "firma digital de la Persona Trabajadora" La RN 6, inciso c), párrafos 3 y 4 del Procedimiento Específico de Mesa de Control de los Procedimientos Específicos de Originación de Crédito del Instituto FONACOT, indican lo siguiente: <i>"...es importante reiterar que la firma digital de la persona trabajadora no necesariamente deberá ser idéntica, ya que se plasma en dispositivos electrónicos lo que dificulta la realización de la misma.</i> <i>También se deberá revisar que los documentos (Solicitud de Registro y/o Modificación de Datos, Contrato de Crédito y pagaré) contengan la cadena digital y sello de tiempo".</i> Del análisis y revisión a la normativa establecida en los Procedimientos Específicos de Registro de la Persona Trabajadora, de Originación de Crédito Mediante la App Crédito FONACOT y de Renovación de Crédito Mediante la Aplicación Móvil de los Procedimiento Específicos de Originación de Crédito del Instituto FONACOT, se identificó que no se encuentra la indicación de que la firma digital (en los créditos originados a través de dispositivos electrónicos portátiles [tableta]) de la Persona Trabajadora no necesariamente deberá ser idéntica y que se deberá revisar que los documentos (Solicitud de Registro y/o Modificación de Datos, Contrato de Crédito y pagaré) contengan la cadena digital y sello de tiempo. Por lo antes expuesto, se considera que los Procedimientos Específicos antes mencionados corresponden a la normativa donde se origina el crédito y vendría que lo referente a la firma digital de la persona trabajadora y a la revisión de los documentos para que contengan la cadena digital y sello de tiempo, estuvieran establecidos desde los Procedimientos Específicos de Registro de la Persona Trabajadora, de Originación de Crédito Mediante la App Crédito FONACOT y de Renovación de Crédito Mediante la Aplicación Móvil y no solo hasta el de Procedimiento Específico de Mesa de Control.	

Hallazgo	Acciones promovidas
JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DEL ÁREA Mediante oficio número SGCR/03/07/2025 de fecha 02 de julio de 2025, la Subdirección General de Crédito y Recuperación (SGCR), de las Pre-Recommendaciones Preventivas 1 y 2 de esta Cédula de Resultados Preliminares 10, indicó lo siguiente: PRE-RECOMENDACIONES PREVENTIVAS <i>"... Se considera que la Subdirección General Comercial, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Estatuto Orgánico del Instituto FONACOT, es quien debe de realizar la actualización de las siguientes normativas, enviando dicha solicitud a la Subdirección General de Crédito y Recuperación para proponerlo a las instancias correspondientes. Consecuentemente, se solicita la reasignación de los siguientes resultados, con el propósito de que dicha Subdirección General Comercial lleve a cabo las modificaciones correspondientes, toda vez que los temas observados se encuentran dentro de su ámbito de competencia.</i> <i>(...)</i> Número de Resultado 10: PRE-RECOMENDACIONES PREVENTIVAS..." Al respecto, la SGCR no remitió evidencia documental de las gestiones realizadas para proponer modificar la normativa antes señalada conforme lo establece el artículo 62, fracción V, del Estatuto Orgánico del Instituto FONACOT, de las atribuciones de la SGCR, que señala lo siguiente: "V. Proponer y dirigir los cambios para la actualización del Manual de Crédito, derivado de las solicitudes que realicen las diversas áreas que intervienen en la actividad crediticia, para la posterior aprobación del Consejo".	    

Hallazgo	Acciones promovidas
Asimismo, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.5 Observancia, Publicación e Interpretación, párrafo 4, del Manual de Crédito (Clave: MA09.33), que indica lo siguiente: <i>"La Subdirección General de Crédito y Recuperación y la Subdirección General Comercial interpretarán y actualizarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, el presente Manual y los Procedimientos Específicos incluidos sus formatos..."</i> Conclusión Derivado del análisis de la información enviada por el área auditada como justificaciones y aclaraciones, este OIC considera que con la evidencia documental proporcionada por la SGR no se atienden y se rectifican las Pre-Recomendaciones Preventivas, en el sentido de que se incorpora a la Coordinación General Comercial como área responsable para atender las Recomendaciones Preventivas 1 y 2, en el ámbito de su respectiva competencia. Lo anterior, ya que se identificaron aspectos normativos que se pueden mejorar con el objetivo de que la normativa en materia de crédito sea congruente y para que los términos utilizados en los Procedimientos Específicos estén alineados con el Manual de Crédito del Instituto FONACOT. Disposiciones jurídicas Artículo 62, fracción V, del ESTATUTO Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicado en el DOF el 4 de abril de 2025. Disposición General 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Norma General Tercera. Actividades de Control, principio 10. Diseñar Actividades de Control, elemento de control 10.02. Diseño de Actividades de Control Apropriadas, del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación	  

Hallazgo	Acciones promovidas
General en Materia de Control Interno, publicado en el DOF el 3 de noviembre de 2016 y su reforma del 5 de septiembre de 2018. Apartado A, Numeral 1. Introducción, 1.5 Observancia, Publicación e Interpretación, párrafos 3 y 4, Apartado B, Numeral 6. Políticas de Crédito para la Originación, 6.1 Políticas Específicas de Promoción, Expedientes de Crédito, número 1 del Manual de Crédito del Instituto FONACOT (Clave: MA09.33), Vigencia: diciembre 2024. Regla de Negocio (RN) 5 del Procedimiento Específico de Registro de la Persona Trabajadora y RN6, inciso c, párrafos 3 y 4 del Procedimiento Específico de Mesa de Control de los Procedimientos Específicos de Originación de Crédito del Instituto FONACOT. 	 

 Mtra. Ana Karen Mendiola Quiroz Coordinadora Administrativa de Alta Responsabilidad Elaboró	 L.C. José Antonio Hernández Aróstico Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad Elaboró	 Lic. Karen Itzayana Soriano Hernández Gerente de Auditoría Interna Revisó	 Lic. María Deifilia Madrigal Figueroa Titular del Área de Auditoría Supervisó y Autorizó
---	---	---	---